



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.357)**

Artículo 1°.- Modifícase el punto 13.1 de la Ordenanza 2802/81 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "punto 13.1 OBLIGACION Todo conductor deberá obedecer las indicaciones brindadas por los distintos dispositivos de señalamiento, salvo que un agente policial o de tránsito le indique lo contrario. Se exceptúan de tal obligación únicamente los vehículos de emergencia cuando efectivamente se desplacen hacia o desde lugares en los cuales su intervención es urgente y necesaria, sin exceptuar al conductor de dicho vehículo a la precaución y responsabilidad que dicha actividad conlleva. No será necesario señalar en la vía pública aquellas obligaciones de carácter general consignadas en este Código o en la Ley Nacional de Tránsito".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 3 de Abril de 1997.-

HCM
REALIZÓ
Copió

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ
SALIÓ
INTERVINO

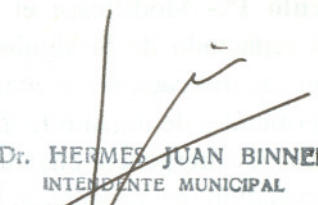


///sario, 14 de abril de 1997.-

CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. RUBEN GIUSTINIANI
Secretario de Gobierno




Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

